



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MCG/CWA/pmc

*[Handwritten signatures]*

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS  
ANEXOS SUSCRITO ENTRE LA  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 31 MAY 2011

RESOLUCION EXENTA N° 271 VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público; el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 37, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por decreto N°37, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio entre la Subsecretaría de Economía, y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Agricultura.

Que se hace necesario aprobar el referido instrumento también por resolución de esta Subsecretaría.



## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el siguiente convenio de desempeño y sus anexos, suscrito el 13 de Diciembre de 2010, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Y  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

En Santiago, a 13 de Diciembre de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rut N° 60.701.000-5, en adelante la Subsecretaría, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 1, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Subsecretaría de Agricultura**, rol único tributario N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura, don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, y la **Fundación para la Innovación Agraria**, en adelante “FIA”, representada por su Directora Ejecutiva doña Eugenia Muchnik Weinstein ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, de la comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

### CONSIDERANDO:

- a) La transferencia de recursos contemplada en la asignación 028, correspondiente a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, e ítem 02, del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo – Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño – Programa Fondo de Innovación para Competitividad, del año 2011.
- b) Lo dispuesto en la glosa 02 del Programa citado en el considerando anterior.

Las partes vienen a acordar el siguiente Convenio y sus anexos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

### **PRIMERO: Objeto.**

La Subsecretaría de Agricultura se compromete a ejecutar, a través de la Fundación para la Innovación Agraria, las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la asignación, los programas y los instrumentos detallados en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, en los términos establecidos en este convenio.

### **SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.**

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos señalados en la cláusula anterior son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que forman parte integrante del presente convenio.

Los recursos del presente convenio no podrán destinarse a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, ni gastos permanentes de la Subsecretaría de Agricultura, o de FIA y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en éste.

Este convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.

Para los efectos de este convenio, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el programa.

#### **TERCERO: Indicadores de Procesos**

Los indicadores de procesos, junto con sus medios de verificación, y el criterio de evaluación, se contienen en el Anexo N° 1.

#### **CUARTO: Informes**

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa financiado en virtud del presente convenio, a través de los mecanismos y en los plazos dispuestos por la División de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para tales efectos, y de los medios físicos o electrónicos que la Subsecretaría determine, los que comunicará a la Subsecretaría de Agricultura con la debida anticipación, debiendo cumplir como mínimo los señalados en el Anexo N° 4, el cual forma parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTO: Recursos No Comprometidos.**

La Subsecretaría podrá, con la recomendación del Comité Gubernamental de Innovación para la Competitividad, solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud del presente convenio que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la Subsecretaría de Agricultura o FIA al 30 de agosto del 2011, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**SEXTO: Montos Máximos.**

Para la ejecución de las responsabilidades que le son asignadas por la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2011, al monto máximo de \$2.130.571.000, de acuerdo a la asignación presupuestaria que se señala a continuación:

<b>Asignación Ley Presupuestos 2011</b>	<b>Denominación de asignación</b>	<b>Monto (Miles de \$)</b>
<b>07-01-07-24-02-028</b>	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02	2.130.571

FIA podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba a través de la Subsecretaría de Agricultura, que no podrá superar el 5%, para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se detallan en los subtítulos 21 y 22 de la tabla contenida en el Anexo N° 2.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2011, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno compromete a la Subsecretaría mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones que le impone este convenio.

**SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.**

La transferencia de los recursos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, para que ésta última los traspase a FIA, se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la fecha de término de tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1 de este convenio, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la Subsecretaría disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura emitirá y entregará a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización. El saldo disponible para el mes siguiente, se calculará considerando la diferencia entre el monto desglosado del gasto informado a través de los informes financieros mensuales a que hace referencia en el Anexo N°4 de este convenio, y los valores transferidos a la fecha de cierre de cada informe.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

#### **OCTAVO: Administración de Recursos.**

La Subsecretaría de Agricultura se obliga a administrar los recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad como parte de su presupuesto.

#### **NOVENO: Obligaciones de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
2. Ejecutar estos recursos a través de los programas e instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Agricultura y a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría los informes a los que se alude en la cláusula cuarta del presente convenio, y los comprobantes de ingreso a que se alude en la cláusula séptima.
4. Entregar a la Subsecretaría la información adicional que ésta le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC). Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar acerca de todos aquellos proyectos, becas y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2011, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de este convenio.
6. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados por los beneficiarios de los recursos del presente convenio.
7. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta y la letra e) del anexo N° 4.
8. Mantener en todo momento en las dependencias de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.

9. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
10. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por la Subsecretaría de Agricultura o FIA, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

#### **DÉCIMO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Subsecretaría de Agricultura y/o de FIA en el marco del presente convenio, que no sea imputable a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

La Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, en el caso de persistir la situación que ha generado la suspensión del traspaso de los recursos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda y según recomendación del Comité Gubernamental de Innovación para la Competitividad.

#### **UNDÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.**

Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura o de FIA.

#### **DUODÉCIMO: Difusión.**

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

#### **DÉCIMO TERCERO: Equidad de género.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría, la Subsecretaría de Agricultura y FIA se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;

- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio.**

Las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del día 31 de diciembre de 2015. No obstante, este plazo se extenderá en el evento que dichas actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y la Subsecretaría de Agricultura o FIA hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo fundado.

La vigencia del convenio se extenderá desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, hasta la fecha de la aprobación formal por parte de la Subsecretaría del informe de cierre total de las actividades, a que se alude en la letra e) del Anexo N° 4. En todo caso, no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los programas descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2011, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo ha comenzado a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regulariza en los términos del siguiente párrafo.

De tal manera, se imputarán a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero del 2011. Asimismo, podrán imputarse al presente convenio los gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, realizados por la Subsecretaría de Agricultura y FIA desde el 1° de enero del 2011, para la ejecución de dichas asignaciones de recursos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 16, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Eugenia Muchnik Weinstein, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°193, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 7 de abril de 2010, reducida a escritura pública con fecha 8 de abril de 2010, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Tomás Flores Jaña consta en el Decreto Supremo N° 118, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANEXO N° 1:  
ASIGNACIÓN, PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS,  
PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE  
PROCESOS**

**Cláusula 1.-** Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

**Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología**

**I. PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO SECTORIAL AGRARIO**

**1. Objetivo del Programa**

El programa tiene por finalidad apoyar la formación y el funcionamiento de programas de desarrollo tecnológico, es decir proyectos asociativos cuya finalidad principal sea fortalecer la competitividad del sector silvoagropecuario a través de programas de investigación y desarrollo tecnológico.

**2. Descripción del Programa**

Este Programa apoya el fomento al desarrollo tecnológico en la industria agroalimentaria, a través de dos instrumentos, uno vinculado a la generación de una empresa tecnológica, denominado "Consortios Tecnológicos Empresariales" y el otro vinculado a que un grupo de actores superen problemáticas tecnológicas a partir de la integración de instrumentos de fomento a la innovación, denominado "Apoyo a la formación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT)".

**3. Instrumentos del Programa**

**3.1 Apoyo a la formación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT)**

Este instrumento busca apoyar a un sector empresarial a conformar una empresa de base tecnológica u otra que haga sustentable en el tiempo su desarrollo tecnológico, generando las alianzas estratégicas necesarias entre empresa-universidad-centros tecnológicos y asentando las bases para la gestión de dicha iniciativa. Es una iniciativa que articula un conjunto de instrumentos de fomento para la innovación, detrás de un objetivo común, que responde a una problemática (u oportunidad) identificada en un rubro o sector, relacionado principalmente con aspectos tecnológicos, y son liderados por una agrupación de actores relevantes y representativos de una cadena agroalimentaria.

Este conjunto de instrumentos de fomento a la innovación son aquellos que tradicionalmente la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA ha puesto a disposición en forma separada para el apoyo de iniciativas individuales (proyectos, estudios, giras tecnológicas, consultores, otros), con la diferencia en que ahora se articulan en el marco de objetivos tecnológicos.



### **3.2 Consorcios Tecnológicos Empresariales**

Buscan fortalecer la competitividad del sector agropecuario, forestal o dulceacuícola, a través de investigación aplicada y desarrollo, de formación de recursos humanos y de transferencia tecnológica y difusión, mediante la figura de una sociedad formada por empresas del sector o empresas y organizaciones representativas del sector, con el compromiso de sumar a otras empresas u organizaciones que representen a un sector relevante de la cadena de producción y a entidades tecnológicas o universidades de renombre.

Se entiende por Consorcio la asociación de entidades tecnológicas (incluidas las universitarias) y empresariales para el desarrollo conjunto de un programa en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación sobre la base de esfuerzos complementarios de las entidades que lo componen.

Este instrumento busca apoyar al sector privado en la generación de una empresa de base tecnológica para su industria. Los Consorcios operan a través de proyectos tecnológicos impulsados por cada Consorcio, los que buscan generar tecnologías y sus aplicaciones como también el desarrollo del capital humano y la transferencia tecnológica vinculada a la actividad empresarial.

## **II. PROGRAMA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FASE II**

### **1. Objetivo del Programa**

Dar valor agregado a las iniciativas desarrolladas en el marco del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) – Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) que apunte a un modelo integral de inclusión digital rural, dadas las prioridades asignadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) a través del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT)-Entel, que deberá entregar conectividad a Internet a las principales localidades rurales del país.

La propuesta apunta hacia una integración de las iniciativas individualmente desarrolladas anteriormente entre FIA y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se logren articular acciones con el proyecto del FDT-Entel y promover el desarrollo de nuevas líneas innovadoras, de manera de fomentar, difundir y desarrollar distintas formas y aplicaciones TICs para las empresas del sector, a fin de entregar soluciones que mejoren la toma de decisiones y competitividad de las empresas y actores involucrados en el desarrollo sectorial.

### **2. Descripción del Programa**

La propuesta apunta hacia una integración y complementación de las iniciativas individualmente desarrolladas durante los años 2008 y 2009, entre FIA y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como fueron el levantamiento de las Redes Inalámbricas Rurales (RIR), y proponer además la inclusión de nuevas líneas innovadoras de trabajo, dadas las prioridades asignadas por la SUBTEL a través del FDT-Entel que deberá entregar conectividad a Internet a las principales localidades rurales del país.

Por otra parte, luego del reciente terremoto del 27 de febrero de 2010, ha quedado al descubierto una necesidad inminente para las RIR, cual es generar autonomía y automatizar energéticamente las redes implementadas, transformándolas en una alternativa eficiente de comunicación al presentarse cortes de energía por emergencias. Para esto existen alternativas económicas y ambientalmente amigables a través de placas solares fotovoltaicas, las que pueden ser instaladas junto a un pequeño banco de baterías en cada *gateway* y *extender*.

El Programa TIC Rural de FIA en su versión inicial, ha permitido abordar de manera integral el problema de la brecha digital del mundo rural, al promover el desarrollo de una agricultura en red, inclusiva, conectada entre sí y con el resto del mundo, y lo más importante, disponible para todos, de manera que tanto las empresas como los agricultores del sector puedan competir con más y mejores herramientas, y que alimentadas con energías alternativas sustentables permiten una intercomunicación autónoma y más económica en los gastos fijos de administración.

Para dar continuidad a este programa se propone realizar una integración y complementación de las iniciativas individualmente desarrolladas en el programa FIC - TIC, destacándose las ocho Redes Inalámbricas Rurales (RIR) y la Nueva Red Agroclimática, que ha llegado a ser la red más grande de Sudamérica.

Además se propone integrar otras iniciativas TIC que pueden ser implementadas en el marco de esta nueva propuesta, como son: iniciativas de capacitación a través de las Escuelas de Informática y Ciudadanía (EIC); el desarrollo e implementación de plataformas locales para la generación de servicios de información y transferencia de datos a dispositivos móviles por mensajería de texto; y la creación de Comunidades Virtuales con el objeto de entregar información especializada por rubro.

Lo anteriormente descrito permitirá consolidar los logros de la primera versión del Programa TIC y las iniciativas desarrolladas directamente por FIA, para fortalecer el uso eficiente de las TICs considerando un desarrollo integral para la inclusión digital rural: el desarrollo de contenidos de información, conectividad y capacitación. Todo lo anterior en beneficio del desarrollo local y de los emprendimientos de los diferentes actores involucrados tanto públicos como privados.

Por otra parte, esta propuesta se ve fortalecida por la reciente aprobación de la licitación del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) de la SUBTEL por parte de Entel, licitación que debe cumplir con dar conectividad de Internet a las 1.474 localidades rurales priorizadas. Uno de los puntos más destacados en ese proyecto es sin duda la necesidad de poder conjugar conectividad con contenidos, pero sin disponer aún de una metodología clara para abordar esta brecha de la inclusividad digital. Es justamente en este desafío de poder abordar la conectividad junto a la entrega de contenidos de información adecuados a las realidades locales y la realización de las capacitaciones respectivas para su adecuado uso, es que la presente propuesta puede servir de referente, y ser replicable en otras localidades más allá de las coberturas de las 8 RIR de este proyecto.

### **3. Instrumentos del Programa**

#### **3.1. Transferencia de Información Vía SMS y Plataformas Locales de Información**

Busca desarrollar plataformas de información, que gracias a datos y servicios provenientes de la primera etapa del programa, permita implementar un Sistema de Transferencia y Gestión de la Información a través de SMS según los momentos críticos de los ciclos productivos existentes en los cultivos de cada territorio, aplicado a la toma de decisiones.

#### **3.2. Automatización Energética de las Redes Inalámbricas Rurales (RIR)**

Instrumento mediante el cual se busca abastecer a las ocho RIR implementadas con energía renovable y sustentable (paneles solares y generadores), como alternativa de comunicación ante catástrofes y cortes energéticos, además de ahorro energético permanente, en las RIR de las V-VI-VII-VIII-IX Regiones.

#### **3.3. Escuelas de Informática y Ciudadanía (EIC)**

A través de este instrumento se busca desarrollar y ejecutar un plan de capacitación a las organizaciones y beneficiarios que habitan los territorios de intervención, de manera de dejar capacidades instaladas en los territorios para el uso, soporte, administración y manejo de herramientas informáticas, infraestructura y los servicios instalados, considerando para ello metodologías implementadas con anterioridad por FIA.

#### **3.4. Comunidades Virtuales por Rubro**

Se busca fortalecer y apoyar el desarrollo de comunidades virtuales por rubro, que aportarán información especializada tanto en aspectos técnicos-productivos como económicos, dando así un mayor soporte a la sostenibilidad del Programa de Conectividad en territorios rurales. Esta experiencia busca capacitar a los agricultores y habitantes del medio rural de acuerdo a metodologías hechas "a la medida" de cada territorio y las características propias de un grupo de personas pertenecientes a un territorio específico.

#### **3.5. Articulación Programa FIC y el Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT)-Entel**

Busca articular el programa FIC - TIC Rural con el proyecto de conectividad rural del FDT-Entel, de forma tal de dar a conocer las iniciativas desarrolladas en materia de inclusión digital integral, tomando en cuenta la coordinación que desempeña FIA de la Mesa TIC del Ministerio de Agricultura, y su articulación con el FDT-Entel.

### III. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Desarrollo Tecnológico Sectorial Agrario (consorcios tecnológicos empresariales y apoyo a formación de proyectos de desarrollo tecnológico)	1.814.115	9	0	0	1.814.115	9
Tecnologías de información y comunicación Fase II			215.000	8	215.000	8
Gasto Operacional	90.706		10.750		101.456	
<b>Total</b>	<b>1.904.821</b>	<b>9</b>	<b>225.750</b>	<b>8</b>	<b>2.130.571</b>	<b>17</b>

NOTA: La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones tanto para el caso de pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores por causales tales como el término anticipado de proyectos, reprogramación de cuotas por atraso de actividades; en el caso de iniciativas nuevas puede sufrir variaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía o a requerimiento de la Subsecretaría de Agricultura o en FIA, en el marco de la Estrategia Nacional de Innovación.

### IV. INDICADORES DE PROCESOS

NOMBRE DEL INDICADOR: ENUNCIADO (Describe el indicador)	FÓRMULA	META	PLAZO DE OBTENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/OBSERVACIONES
1. Publicaciones Científicas: Número de publicaciones desarrolladas por equipos de trabajo de proyectos al alero del Programa de Desarrollo Tecnológico Sectorial Agrario.	Suma número de publicaciones	107	2011	Informe FIA	Incluyen tesis, manuales, libros y publicaciones científicas.
2.- Mejoramiento tecnológico del rubro: Porcentaje de las iniciativas ejecutadas que se transforman en un mejoramiento tecnológico para el rubro eje del Consorcio.	$(\text{N}^\circ \text{ de iniciativas que se transforman en un mejoramiento tecnológico para el rubro eje del consorcio} / \text{N}^\circ \text{ de iniciativas ejecutadas}) * 100$	50% de las iniciativas ejecutadas se transforman en un mejoramiento tecnológico para el rubro.	2011	Informe FIA	
3. Disponibilidad de Conectividad Rural: Incremento de comunas rurales con conectividad y acceso a plataformas de información, respecto al 2008.	Nº de comunas rurales con conectividad, acceso a plataformas y recursos humanos capacitados para su operación	Al menos 6 comunas rurales con conectividad, acceso a plataformas y recursos humanos capacitados para su operación.	2011	Informe FIA	

4. N° de nuevas Redes Inalámbricas Rurales (RIR) con autonomía energética	N° de RIR funcionando con autonomía energética	Mínimo de 4 RIR funcionando con autonomía energética.	2011	Informe FIA	Mantenimiento del precio del dólar a no más de \$530.
---	--	---	------	-------------	---

**Cláusula 2.-** La Subsecretaría de Agricultura, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a la asignación comprendida en este anexo, otros instrumentos que se creen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de esta asignación deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo fundado.

**Cláusula 3.- Criterio de evaluación**

El cumplimiento del convenio estará supeditado a la obtención del 100% de las metas especificadas y a la ejecución financiera de los recursos asignados, a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura y FIA, no pudiesen cumplirse dichas metas. En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura o FIA deberán informar a la Subsecretaría dicha situación, dentro de los 10 días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios para la reformulación de la(s) meta(s) y proyecciones de ejecución previstos en este convenio.

**ANEXO N° 2:  
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR  
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FIA**

Subt	Item	Asig	Denominaciones	Presupuesto FIC Año 2010 (M\$)
21			Gasto en Personal	66.484
22			Bienes y Servicios de Consumo	34.972
24			<b>Transferencias Corrientes</b>	
	001		<b>Al Sector Privado</b>	
		001	Programa de Desarrollo Tecnológico Sectorial Agrario	1.814.115
		002	Programa Tecnologías de Información y Comunicación Fase II	215.000

**ANEXO N° 3:  
ARRASTRE PROYECTADO**

	2012 (M\$)	2013 (M\$)	2014 (M\$)
<b>TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC</b>			
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología	1.212.594	305.296	-

Nota:

Las cifras presentadas corresponden a estimaciones de arrastres futuros. El valor efectivo dependerá de las condiciones de los concursos y de las adjudicaciones realizadas.

## ANEXO N° 4: INFORMES

### **a. Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, además del avance en los indicadores de procesos del convenio, deberá ser informado mensualmente, en el formato entregado por la Subsecretaría, mediante el envío de las bases de datos respectivas, a través del Sistema de Información que disponga dicho organismo, o en su defecto a través del correo electrónico a la División de Innovación, a más tardar el día 10 de cada mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso que el día 10 fuere sábado, domingo o festivo durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura o FIA deberán informar a la División de Innovación, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario, los montos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del convenio, podrán reportarse, de manera consolidada mensual, gastos menores. Dicho gasto consolidado no podrá exceder de 3 UTM mensual; el resto de los gastos deberán ser detallados. Para los efectos del presente convenio, se entenderán por gastos menores aquellas compras inferiores a 1 UTM.

### **b. Informes cuatrimestrales de avance**

Además de la información reportada mensualmente mencionada precedentemente, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán proporcionar a la Subsecretaría tres informes cuatrimestrales, en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Informe cuatrimestral</b>	<b>Fecha límite entrega</b>	<b>Fecha cierre información</b>
Primer informe.	10 de mayo 2011, o a los 20 días corridos de haber quedado totalmente tramitado el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2011
Segundo informe	12 de septiembre de 2011	31 de agosto de 2011
Tercer informe	31 de enero de 2012	31 de diciembre de 2011

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.
- Desagregación por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicar la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.

**c. Tercer informe cuatrimestral:**

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- i) Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2011, conforme lo señalado en la cláusula décimo cuarta de este convenio;
- ii) Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- iii) En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
  - El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - Recursos no comprometidos formalmente.
  - Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año 2010; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, si fuera el caso.
  - El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2011, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán informarse en un informe extraordinario dirigido a la Subsecretaría a más tardar 15 días corridos después de realizado el último. Sin perjuicio de lo anterior, a partir del 1º de enero de 2012, hasta el término de la vigencia del presente convenio prevista en la cláusula décimo cuarta del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de este anexo.

Para los efectos descritos en este convenio, se entenderá por “compromiso”, aquellas decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes, o, en su caso, los gastos que por su naturaleza o convención, no pasan previamente por alguna etapa de afectación y se origina en forma simultánea al devengamiento, conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 854, del 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, o la norma que lo reemplace.

**d. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance.**

La Subsecretaría revisará cada informe cuatrimestral de avance dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a la Subsecretaría de Agricultura o FIA dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Agricultura o FIA tendrán un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, salvo motivo justificado, calificado por la Subsecretaría, y en tales circunstancias ésta podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría podrá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados o rendidos y de los saldos no comprometidos ni ejecutados. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura o FIA no fueran observados, la Subsecretaría, deberá comunicar por escrito tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría podrá sumar 10 días hábiles adicionales a los señalados en el párrafo anterior para la revisión del Tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura o FIA tendrán 10 días hábiles adicionales al plazo señalado en el párrafo anterior, para proceder a las correcciones u aclaraciones exigidas.

**e. Informe de cierre total de actividades**

El informe de cierre total de actividades, previsto en la cláusula décimo cuarta, deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, y deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.



Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman,

Hay dos firmas ilegibles correspondientes a don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura, don Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y doña Eugenia Muchnik Weinstein, Directora Ejecutiva de la Fundación para la Innovación Agraria.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignación 028, del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondiente al año 2011.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Antonio Galilea Vidaurre', written over a horizontal line.

**JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE  
MINISTRO DE AGRICULTURA**